

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 13 de junio de 2013

VISTO: El Acuerdo paritario firmado el 23 de Mayo de 2013, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN); la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), con la presencia de los Señores: Jefe de Gabinetes de Ministro y del Ministro de Educación de la Nación y de los titulares de la Secretaria de Educación y Secretaría de Políticas Universitarias; el expediente N° 1867/13 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes en el acta del visto, consideran que teniendo en cuenta los incrementos dispuestos por el Frente de Gremios estatales del Sector Público Nacional, acuerdan el aumento salarial a aplicarse en dos etapas, y que cuentan con posibilidades de financiación;

Que el mencionado incremento será del 12%, aplicado sobre el valor básico de convenio vigente al 31-12-2012, con vigencia para la primera etapa el 01-06-13 y el 01-08-13 para la segunda etapa., cuyos valores se establecen en el Anexo I de la presente Resolución;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Artículo 31 incisos g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Aprobar los montos de incrementos salariales aplicables a los básicos del escalafón que establece el Dto. N° 366/06, para cada una de las categorías y con vigencia a partir del 1° de junio de 2013 y 1° de agosto de 2013, que incluyen los incrementos del 12% sobre los básicos de convenio vigente al mes de diciembre 2012, para ambas fechas de vigencia., por aplicación del Acta de fecha 23-05-13, cuyos montos se consignan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder a la liquidación y pago de los incrementos aprobados.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Javier Tonco Marcelo Carrazán



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Disponer que la Dirección de Educación Permanente dependiente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público, gestione los fondos correspondientes al Programa de Capacitación Gratuita para el personal No Docente ante la Comisión Asesora de Capacitación, creada por el Convenio Colectivo de Trabajo, trámite que debe cumplirse hasta el 31 de Julio de 2013.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Javier Tonco Marcelo Carrazán



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I
Incrementos del Básico por etapas

Categorías Escalafonarias	1° de Junio 2013 1° Etapa	1° Agosto 2013 2° Etapa
1	1.713.00	1.713.00
2	1.427.50	1.427.50
3	1.187.70	1.187.70
4	987.80	987.80
5	822.30	822.30
6	685.20	685.20
7	571.00	571.00

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Javier Tonco Marcelo Carrazán